

**Expediente Nº. LICT/99/139/2021/0177**

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de asistencia sanitaria en Hospitales del ámbito territorial de la Isla de Ibiza, sita en las Islas Baleares, para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61**

## ÍNDICE

<b>1. OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ÁMBITO GEOGRÁFICO.....</b>	<b>4</b>
<b>3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO.....</b>	<b>4</b>
<b>4. ALCANCE DEL SERVICIO .....</b>	<b>5</b>
<b>5. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES .....</b>	<b>10</b>
<b>6. PERSONAL.....</b>	<b>11</b>
<b>7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO .....</b>	<b>11</b>
<b>7.1 Protocolo específico de actuación administrativa .....</b>	<b>11</b>
<b>7.1.1 Urgencias.....</b>	<b>11</b>
<b>7.1.2 Consultas de especialistas, pruebas diagnósticas complementarias e intervenciones quirúrgicas.....</b>	<b>12</b>
<b>7.2 Protocolo específico de actuación sanitaria .....</b>	<b>13</b>
<b>7.2.1 Urgencias.....</b>	<b>13</b>
<b>7.2.2 Consultas de especialistas, pruebas diagnósticas complementarias .....</b>	<b>13</b>
<b>7.2.3 Intervenciones quirúrgicas y hospitalización.....</b>	<b>13</b>
<b>7.3 Transmisión de la información a FREMAP .....</b>	<b>13</b>
<b>7.4 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal, respecto de la información y documentación clínica .....</b>	<b>14</b>
<b>7.5 Prevención de riesgos laborales.....</b>	<b>15</b>
<b>8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA.....</b>	<b>16</b>
<b>9. CONTROL Y SEGUIMIENTO .....</b>	<b>16</b>
<b>10. ANEXOS .....</b>	<b>18</b>

## 1. OBJETO

---

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del **servicio de asistencia sanitaria en Hospitales**, que cubra las necesidades de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, en el ámbito territorial mencionado en el título del Pliego.

Se entenderán incluidas dentro del objeto del contrato aquellas actuaciones que, por ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto del contrato, puedan tener lugar a lo largo de la ejecución del mismo, que por razones de imprevisibilidad dada la naturaleza de este tipo de servicios es imposible detallar con exactitud en el presente Pliego.

El centro que se requiere será un centro hospitalario que cubra las actuaciones hospitalarias que se detallan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, durante la duración del proceso de atención del paciente. En caso de que se ponga a disposición del contrato más de un centro, se permite que entre todos los centros se tengan autorizadas la totalidad de las especialidades y servicios que se configuran como obligatorios en el presente Pliego y las posibles especialidades adicionales ofertadas. Asimismo, aunque el centro principal debe ser un hospital, se permite que los demás centros sean de carácter ambulatorio.

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en régimen de propiedad o arrendamiento, equipamiento y material sanitario, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

Todas las asistencias, pruebas e intervenciones han de realizarse en el centro/s sanitario/s del adjudicatario.

El adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato y que se le puedan requerir en base a cualquier acuerdo que esta Mutua, FREMAP, tenga o pueda llegar a tener formalizado con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

En el caso que, a la finalización del contrato, sea necesario la continuidad del tratamiento del paciente y FREMAP no disponga de medios adecuados para continuar la asistencia, el adjudicatario se compromete a prestar la asistencia sanitaria, manteniendo las condiciones de servicio.

En todos los casos, y en virtud de lo dispuesto en el **artículo 15. 2 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social**, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social podrá autorizar la prestación de los tratamientos quirúrgicos o postquirúrgicos con medios personales propios de FREMAP en el centro/s sanitario/s objeto de la presente licitación, cuando por razones de especialidad, volumen de gestión u otras circunstancias concurrentes, suficientemente acreditadas, lo hagan aconsejable.

Asimismo, y cuando por las razones anteriormente expuestas sea necesario, el personal contratado por FREMAP igualmente podrá prestar tratamientos quirúrgicos o postquirúrgicos en el centro/s sanitario/s objeto de la presente licitación.

Así pues, el adjudicatario deberá permitir a los profesionales propios o contratados de FREMAP, que cuenten con los requisitos anteriormente establecidos, que apliquen sus técnicas quirúrgicas y postquirúrgicas en las dependencias del centro hospitalario ofertado.

En dichos casos, en los que las intervenciones sean realizadas por el personal de la Mutua, no se derivarán los honorarios correspondientes a personal.

## **2. ÁMBITO GEOGRÁFICO**

---

El centro de asistencia sanitaria hospitalaria deberá estar situado en el ámbito territorial de la Isla de Ibiza y en él se atenderán a todos los pacientes que deban ser atendidos en las determinadas zonas y actuará como centro de urgencias complementario, las 24 horas del día, a la red propia de centros de FREMAP.

De esta manera, el/los adjudicatario/s deberán disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo de un centro ubicado en el ámbito territorial indicado.

## **3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO**

---

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los concertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
- Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

- La Orden 6/1984 del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 14 de septiembre de 1984, por la que se regula la obligatoriedad del informe de alta hospitalaria.
- Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

### 3.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

- ✓ Declaración de modalidad PRL (\*)

\* Documentación disponible en el Perfil del Contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>) Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR – Director Gerente de FREMAP – Documentos – Otros documentos.

## 4. ALCANCE DEL SERVICIO

---

### 4.1 El servicio de asistencia sanitaria en hospitales incluirá las siguientes actuaciones:

- Atención urgencias 24 horas.
- Asistencia sanitaria completa en régimen de hospitalización.
- Consultas de enfermería.
- Intervenciones quirúrgicas.
- Consultas de especialistas.
- Pruebas diagnósticas y tratamientos complementarios.
- Análisis clínicos.
- Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).

Determinado el alcance, el **consumo estimado y las actuaciones** relativas se detallan en el ANEXO I.

### 4.2 A continuación, se detallan las especificaciones de todas y cada una de las actuaciones que configuran el alcance:

#### **Atención Urgencias 24 horas:**

El adjudicatario garantizará la atención médica de urgencias. Esta atención se entiende circunscrita a la contingencia profesional, siempre que las condiciones del paciente y su solicitud de asistencia permitan clasificarla. No entrarían dentro del objeto de este contrato aquellas solicitudes de asistencia que claramente no deriven de contingencia profesional.

Esta atención médica incluye los honorarios profesionales de urgencia, las técnicas diagnósticas básicas (radiología simple, pruebas de laboratorio convencionales y determinación de tratamiento), actuaciones de enfermería y material sanitario básico fungible.

No se entenderán incluidos los servicios de asistencia sanitaria especializada, en caso que se derive por el médico de urgencias, las prótesis y otras técnicas y procedimientos diagnósticos específicos.

En el caso de causar ingreso hospitalario, no se procederá a facturar la urgencia.

En el **ANEXO II** se detallan las especialidades médicas mínimas que deben cubrir al menos de forma localizada las 24 horas de atención de urgencias.

#### **Asistencia sanitaria completa en régimen de hospitalización:**

El licitador garantizará la atención sanitaria adecuada de los pacientes hospitalizados. Esta asistencia debe asegurar:

- Gestión de cualquier ingreso hospitalario las 24 horas al día todos los días del año (programado y urgente).
- Asistencia sanitaria especializada.
- La disponibilidad de atención quirúrgica en cirugía mayor y cirugía menor.
- Pruebas complementarias para realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

El precio de la estancia hospitalaria incluye la visita ordinaria del médico especialista de la patología por la que esté ingresado el paciente, las curas de enfermería, la medicación, el material sanitario básico fungible, las actuaciones de fisioterapia y logopedia necesarias, las técnicas diagnósticas básicas (radiología simple y pruebas de laboratorio convencionales) y la alimentación y estancia del paciente en la habitación mientras esté ingresado.

No se entenderán incluidos los servicios de asistencia sanitaria especializada en otras especialidades distintas a la que ha originado el ingreso, las prótesis y otras técnicas y procedimientos diagnósticos específicos.

Cabe destacar que se pueden dar dos tipos de hospitalizaciones:

- Estancias hospitalarias generales 24 horas. Se considerarán hospitalizaciones generales aquellas en las que el paciente se quede ingresado por observación y no requiera de asistencia sanitaria especializada ni intervención quirúrgica posterior.
- Estancias hospitalarias especializadas 24 horas. Se considerarán hospitalizaciones especializadas aquellas en las que el paciente se quede ingresado y requiera de ingreso en planta especializada para valoración de tratamiento posterior a realizar.

### Consultas de enfermería:

El adjudicatario deberá cubrir el servicio de consultas de enfermería, incluyendo curas e inyectables.

### Intervenciones quirúrgicas:

El centro adjudicatario deberá contar **como mínimo** con las especialidades médico quirúrgicas especificadas en el **ANEXO II** del presente pliego.

Las intervenciones quirúrgicas pueden diferenciarse en:

- **Intervención ambulatoria.** Serán aquellas intervenciones ambulatorias que no requieran de ingreso hospitalario.
  - Incluye: Derechos de quirófano, honorarios de anestesia, asistencia médica, curas de enfermería, medicación, radiología simple y pruebas de laboratorio convencionales.
  - No incluye: Prótesis y otras técnicas y exploraciones radiológicas específicas. En caso de ser necesarias otras actuaciones no indicadas, serán objeto de facturación independiente.
- **Intervenciones quirúrgicas con ingreso hospitalario.** Serán aquellas intervenciones de cirugía mayor o cirugía menor que requieran de ingreso hospitalario.
  - Incluye: Derechos de quirófano, honorarios médicos y ayudantía, honorarios de enfermería y auxiliar sanitario, derecho de uso de todo el aparataje quirúrgico y anestésico, medicación (incluida anestesia), material y fungibles de quirófano, honorarios de anestesia y reanimación, gases medicinales y gases de quirófano y vaporizadores.
  - No incluye: Consentimiento informado, exploraciones, estancias hospitalarias, material protésico o implantarle (incluidas mallas) o material de cirugía laparoscópica, prótesis y otras técnicas y exploraciones radiológicas específicas. En caso de ser necesarias otras actuaciones no indicadas, serán objeto de facturación independiente.

### Consultas de especialistas:

El centro hospitalario deberá contar con médicos especialistas, personal de enfermería y otro personal sanitario suficiente, para la realización de consultas médicas que FREMAP pueda solicitar para evaluar y emitir un diagnóstico. Los profesionales especialistas deben pasar consulta al menos un día a la semana, siendo el cómputo global semanal mínimo a cubrir de cuatro horas.

Las consultas de especialistas incluirán los honorarios profesionales del médico especialista, todas las actuaciones que sea necesario realizar para determinar el diagnóstico y la orientación terapéutica del proceso asistencial del paciente y también las técnicas diagnósticas básicas: radiología simple, pruebas de laboratorio convencionales, determinación del tratamiento.

No se entenderán incluidas las prótesis y otras técnicas y procedimientos diagnósticos específicos.

- Las unidades asistenciales de especialidades con las que el centro adjudicatario deberá contar **como mínimo**, vienen detalladas en el **ANEXO II** del presente pliego.
- Además de las especialidades mínimas requeridas, serán objeto de valoración otras especialidades acreditadas que vienen recogidas en el ANEXO II del presente pliego.

A estos efectos, el precio de las primeras consultas y sucesivas, así como las intervenciones quirúrgicas que de ellas se deriven, se deberán facturar al precio unitario ofertado (según el **Anexo. Modelo de Oferta Económica**).

#### **Pruebas diagnósticas y tratamientos complementarios:**

El centro adjudicatario deberá contar con los equipos precisos para realizar las pruebas y tratamientos diagnósticos que se correspondan con cada una de las especialidades que se requieren como mínimas en el presente pliego, para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes, y de acuerdo a los requerimientos y especificaciones de la asistencia sanitaria en hospitales.

Estas actuaciones comprenderán los honorarios profesionales del/de los médico/s especialistas que realicen el servicio, así como todo aquel material/equipamiento sanitario necesario para la realización de la prueba/tratamiento.

Además de las especialidades mínimas requeridas, serán objeto de valoración otras especialidades acreditadas que vienen recogidas en el **ANEXO II** del presente pliego. En el caso de ofertar estas especialidades adicionales, se deberá contar con los equipos precisos para realizar las pruebas diagnósticas correspondientes.

#### **Análisis clínicos:**

El centro deberá disponer de los servicios de análisis clínicos para la realización de pruebas y diagnósticos de urgencia, seguimiento de los pacientes hospitalizados, pruebas diagnósticas ambulatorias, preoperatorios, así como capacidad para efectuar transfusiones de sangre.

El servicio comprenderá **la extracción, el proceso analítico y la entrega de resultados**, y de ser necesario el envío de las muestras al **laboratorio**.

#### **Unidad de Cuidados Intensivos:**

El Centro deberá disponer de una Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) con servicio 24 horas para atender los posibles casos que, debido a su estado de salud y las patologías que presenten, requieran de este servicio, contando para ello con médicos especialistas en medicina intensiva y presencia 24 horas y con sistemas de soporte vital avanzado.

El precio de la estancia en UCI comprenderá la visita ordinaria del médico de UCI, procedimientos básicos terapéuticos y diagnósticos (radiología convencional, ecografía, laboratorio clínico...), actuaciones de enfermería, medicación básica, material sanitario básico fungible y pensión completa.

#### **4.3 Otras actuaciones a considerar incluidas en el alcance de la prestación de este servicio, siempre que sean necesarias, para llevar a cabo la asistencia en hospitales objeto de este contrato:**

Se podrá realizar cualquier tratamiento, prueba, servicio o intervención quirúrgica que se requiera para llevar a cabo la asistencia objeto de este contrato, aunque no se encuentre incluido expresamente en el Pliego de la presente licitación, siendo imprescindible la autorización previa de los servicios médicos propios de la Mutua.

Dichas actuaciones no contempladas que puedan requerirse durante la ejecución del contrato deben ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la presente licitación. Es decir, se podrán llevar a cabo actuaciones no contempladas expresamente siempre y cuando sea necesario para la correcta asistencia del paciente cuando el tratamiento de este lo precise y haya sido imposible preverlo con anterioridad a la licitación.

Cabe recordar que, dada la naturaleza de este tipo de servicios, en muchas ocasiones, es imposible contemplar la totalidad de actuaciones que puede precisar cada uno de los pacientes que deban ser atendidos al amparo del contrato objeto de licitación. Dichas actuaciones podrán estar motivadas por los diferentes tipos de accidentes y/o enfermedades que presenten los pacientes en el momento de requerir la asistencia, así como por el tratamiento que requieran, debiendo tener en cuenta que en el momento de la licitación es imposible prever todas las casuísticas posibles, la elección del tratamiento adecuado en cada caso, la posibilidad o no de realizar pruebas diagnósticas y de qué tipo, así como la utilización de instrumental idóneo, utilización de implantes, prótesis, material de osteosíntesis, etc.

Las actuaciones que se requieran, y que no estén incluidas expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se facturarán en base a la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de FREMAP. Dicha tarifa, en caso de tratarse de una actuación prevista en la tarifa del Servicio Público de Salud, no podrá ser superior en ningún caso a los precios que aplique dicho Servicio Público con el correspondiente porcentaje de descuento ofertado en su caso en la Oferta Técnica.

Señalar así mismo que los precios a aplicar indicados en el párrafo anterior serán de aplicación a las pruebas y tratamientos de especialidades del ANEXO II, que no se encuentren recogidas dentro del Anexo. Modelo de Oferta Económica, ya que las consultas e intervenciones quirúrgicas se facturarán según el precio unitario ofertado por el proveedor, con independencia de la especialidad.

En cuanto a prótesis, órtesis, implantes y material de osteosíntesis, se facturará al precio que el proveedor le haya facturado al centro concertado aplicando un 5% por gastos indirectos, debiendo adjuntar la factura original. Este tipo de material requerirá autorización previa, por parte de la Mutua, antes de la intervención (salvo casos de urgencia vital).

Dentro de la oferta económica queda recogido la estimación para este tipo de actuaciones, indicándose en el ANEXO I del presente Pliego, y en los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas "Modelo de Oferta Económica" y "Justificación del Valor Estimado", el importe estimado.

Dada la imprevisibilidad de la asistencia sanitaria, por los motivos anteriormente expuestos, y por tanto de las actuaciones necesarias para atender a los pacientes, durante la ejecución del contrato podría darse la circunstancia de superar el importe estimado, no superando en ningún caso, junto con el resto de actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente consumidas, el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados.

## 5. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

---

La asistencia sanitaria hospitalaria deberá prestarse desde un centro del adjudicatario, ya sea en régimen de propiedad o arrendamiento, situado en el ámbito territorial indicado.

### Instalaciones:

En cuanto a las **instalaciones** del centro, el mismo deberá contar con espacios suficientemente amplios que garanticen la confortabilidad y seguridad del paciente, no deberán existir barreras arquitectónicas, diferenciando las siguientes zonas:

- **Zona de recepción/admisión y sala de espera:** Permitirá la realización de las funciones de atención e información al usuario, control de asistencia de los pacientes, procesos administrativos del servicio, atención telefónica y espera de pacientes. Debe estar emplazada en la entrada del centro, en lugar visible.
- **Área administrativa:** Existirá el equipamiento necesario para la realización y envío de informes de resultados y de un espacio destinado para archivo de documentos relacionados con los pacientes que deberá garantizar la privacidad y seguridad de éstos.
- **Servicio de Urgencias:** El servicio de atención de urgencias deberá estar debidamente señalado e identificado en todo momento. Para la prestación de dicho servicio, el licitador deberá disponer de la siguiente estructura mínima:
  - **Zona de recepción y sala de espera.**
  - **Box de urgencias con equipo de reanimación y monitorización.**
  - **Sala de curas.**
  - **Sala de yesos.**
  - **Radiología**

En todo caso deberá disponer del equipamiento y material necesario para la atención de urgencias médicas y vitales.

- **Área de internamiento (Ingresos y estancias hospitalarias):** El licitador deberá disponer de un área propia de hospitalización.
- **Área quirúrgica:** El centro deberá contar como mínimo con un quirófano y los medios quirúrgicos necesarios que cumplan la normativa vigente.
- **Área de consultas externas de especialidades:** El centro deberá contar con las consultas médicas adaptadas a cada especialidad.
- **Análisis clínicos y hematología:** El licitador deberá poder realizar análisis clínicos para los estudios que se requieran de los pacientes ambulatorios y hospitalizados, así como capacidad para efectuar transfusiones de sangre.

### Equipamiento:

El adjudicatario dispondrá del mobiliario clínico, equipos médicos y de radiodiagnóstico necesarios en las diferentes áreas, los cuales se encontrarán en perfecto estado de funcionamiento, y de un servicio

de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad, limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

Todos los servicios deberán disponer de los recursos materiales con la capacidad necesaria acorde al dimensionado asistencial del centro y con las condiciones medioambientales y de seguridad adecuadas.

### **Servicios Generales:**

El licitador debe disponer de todos los servicios generales que se requieran para prestar correctamente la asistencia sanitaria en hospitales objeto de esta licitación.

## **6. PERSONAL**

---

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con **un cuadro médico de especialistas** que cubran todas las necesidades y unidades asistenciales mínimas, tanto ambulatorias como hospitalarias, así como de cirugía de urgencia y programada que se detallan como mínimas en el **ANEXO II**.

Igualmente debe disponer del **personal adicional de enfermería** para las curas, extracciones, instrumentistas, etc., así como de apoyo, tanto **auxiliares sanitarios**, como **celadores y administrativos**, debiendo garantizar la asistencia objeto de esta licitación. Se preverán las sustituciones necesarias, para que los servicios se presten con plena efectividad.

Deberá contar como mínimo con la presencia de un **facultativo** y de un **DUE** las 24 horas del día para la asistencia de las urgencias, además de las especialidades médicas mínimas que deben cubrir que vienen especificadas en el **ANEXO II**, al menos de forma localizada, las 24 horas de atención de urgencias.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, detallando la titulación, la especialidad y la colegiación profesional.

Sobre este personal FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

## **7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO**

---

### **7.1 Protocolo específico de actuación administrativa**

#### **7.1.1 Urgencias**

El paciente de FREMAP, que acuda al centro hospitalario debe de acudir con volante de asistencia, y por parte del personal administrativo del centro, si lo hubiera, o por parte del personal encargado de la admisión, se procederá a la admisión del paciente.

En el caso de que no disponga el paciente de volante de asistencia, y cuando la situación clínica del paciente lo permita, el centro hospitalario concertado de urgencias procederá a la comprobación de

que el paciente pertenece a FREMAP, bien poniéndose en contacto con el centro de referencia de FREMAP o bien llamando el número de teléfono 900 61 00 61, disponible las 24 horas del día.

En aquellos casos en que la situación clínica no permita estas comprobaciones, las mismas se realizarán con posterioridad.

Los datos mínimos de admisión que se solicitarán al paciente, pudiendo variar en función de las necesidades son los siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Domicilio completo, incluyendo Código Postal.
- Teléfono de contacto, preferiblemente teléfono móvil.
- Fecha de nacimiento.
- Género.
- Descripción del accidente: Lugar, fecha y hora del accidente.
- Tráfico.

Una vez comprobado que el paciente pertenece a FREMAP, se procederá a la admisión del paciente, para lo que el trabajador previamente deberá firmar el consentimiento informado, para el tratamiento de sus datos de carácter personal (LOPD), en el modelo que previamente se habrá facilitado por FREMAP al centro concertado, en cumplimiento de la normativa de protección de datos.

En caso de urgencias sin ingreso el Centro Hospitalario deberá remitir al accidentado al Centro de FREMAP, indicado por esta Mutua, el primer día hábil para el seguimiento del proceso.

En los casos en que haya requerido ingreso hospitalario o intervención quirúrgica de urgencia para su control y seguimiento, se pondrá en conocimiento de la Mutua dentro de las primeras 24 horas.

### **7.1.2 Consultas de especialistas, pruebas diagnósticas complementarias e intervenciones quirúrgicas.**

En cuanto al procedimiento de citaciones para consultas externas, pruebas diagnósticas y procedimientos quirúrgicos, en su caso con hospitalización, el personal de FREMAP se pondrá en contacto telefónicamente con el centro concertado para establecer el día y la hora de la cita, que FREMAP posteriormente comunicará al paciente.

- Las citaciones a consultas externas para las especialidades se realizarán por el adjudicatario en un tiempo máximo de 10 días laborables desde su solicitud.
- Las citaciones para la realización de las pruebas diagnósticas se realizarán por el adjudicatario en un tiempo máximo de 7 días laborables desde su solicitud.
- Las intervenciones quirúrgicas se programarán en un plazo máximo de 10 días laborables desde su solicitud.

En cuanto a la admisión del paciente, indicar que todos los datos necesarios para la perfecta identificación del paciente serán facilitados por FREMAP, dado que son los Centros de esta Mutua los que remiten al paciente a la realización de las actuaciones (consultas, pruebas e intervenciones quirúrgicas).

## 7.2 Protocolo específico de actuación sanitaria

### 7.2.1 Urgencias

- El facultativo que atienda al paciente deberá obligatoriamente entregar un informe al mismo por la asistencia de urgencias.
- En caso de urgencias sin ingreso el Centro Hospitalario remitirá de inmediato al accidentado al Centro de FREMAP de referencia, en todo caso el primer día hábil. Así mismo, remitirá informe al servicio médico de FREMAP, tomando las medidas de seguridad pertinentes.

### 7.2.2 Consultas de especialistas, pruebas diagnósticas complementarias

- Los informes del especialista, así como los resultados de las pruebas complementarias, deberán enviarse al centro peticionario de la consulta/prueba de FREMAP en un plazo máximo de 72 horas laborables. Estos informes no deberán ser manuscritos.
- En caso de urgencia los referidos informes, deberán enviarse al centro peticionario de la consulta/prueba de FREMAP en un plazo de 48 horas laborables.

### 7.2.3 Intervenciones quirúrgicas y hospitalización

- El facultativo deberá elaborar un informe de alta por cada paciente hospitalizado que cause alta hospitalaria. Dicho informe de alta será entregado en mano al paciente o, en su caso al familiar autorizado o tutor legal en el momento que se produzca el alta, en cumplimiento de lo recogido en la **Orden 6/1984 de 6 de septiembre de Ministerio de Sanidad y Consumo**.

Los profesionales del centro concertado adjudicatario emitirán cuantos informes sean necesarios y solicitados por los servicios médicos de FREMAP.

- El licitador garantizará a FREMAP la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto por la mutua.

## 7.3 Transmisión de la información a FREMAP

De forma general, el envío de información se realizará vía correo electrónico, y la misma se enviará adoptando las medidas de seguridad pertinentes, esto es, de forma encriptada. Para aquellos casos que no se puedan enviar por este medio, ya sea por capacidad o por cualquier otra cuestión, el adjudicatario remitirá a FREMAP la información en soporte CD, preferiblemente mediante mensajería en sobre cerrado, el cual deberá dirigirse a los Servicios Médicos peticionarios de FREMAP, esto es, cualquier centro que esté dentro de la zona de influencia.

Alternativamente, FREMAP está trabajando en la implantación de canales telemáticos para la entrega de informes y pruebas solicitadas. Una vez estén en funcionamiento FREMAP se pondrá en contacto con el adjudicatario para la puesta en marcha de este sistema telemático.

#### **7.4 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal, respecto de la información y documentación clínica**

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones a la normativa en materia de protección de datos, que exista o se promulgue en un futuro a tal efecto. Igualmente se somete a los preceptos de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- Informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable y la finalidad del tratamiento de sus datos y el procedimiento para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Sede Social de FREMAP (Carretera de Pozuelo, 61, Majadahonda, Madrid), así como recabar su consentimiento para dicho tratamiento, mediante la firma del documento modelo de FREMAP destinado a dichos fines. Dicho documento será facilitado por FREMAP al centro sanitario contratado.
- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.
- Manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, conforme determina la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, obligándose expresamente:
  - A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
  - A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
  - A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
  - A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.

- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean, todo ello, salvo que exista un mandato legal en otro sentido. El encargado del tratamiento podrá conservar copia de los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Protección de Datos y normas de desarrollo.

A los efectos de lo señalado en este apartado, la entidad concertada será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del concierto.
- c) No adoptar medidas técnicas y organizativas que requiera la información que vaya a ser tratada, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

## **7.5 Prevención de riesgos laborales**

En materia de prevención de riesgos laborales, atendiendo al objeto de la contratación, en aquellos casos en los que el personal propio o contratado por FREMAP preste servicio en las instalaciones del centro adjudicatario, se podrá requerir:

- Normas de prevención de riesgos laborales de la empresa principal, en las que se incluyan medidas de actuación en caso de emergencia.
- Los riesgos asociados a las características de las instalaciones y de los equipos de trabajo que se ponen a disposición del personal de FREMAP para que realice su trabajo:
  - Tipo y características de los sistemas de ventilación, en quirófanos.

- Nivel de exposición a compuestos químicos (gases anestésicos) y a radiaciones ionizantes, en quirófanos.
- Relación y certificados de mantenimiento de los equipos de trabajo.

## 8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA

---

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. **Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico**, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios. En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar al adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un **plazo máximo de seis meses**, desde que se conoce la circunstancia de la que deriva dicho retraso, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autonómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.

## 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

---

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

FREMAP facilitará al adjudicatario detalle del protocolo de funcionamiento para la ejecución del contrato, así como su control y seguimiento, siendo responsabilidad del adjudicatario la comunicación a FREMAP de cualquier incidencia que se presente, que a título de ejemplo:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas
- Incidencias que se desarrollen con el paciente durante la asistencia prestada.

### **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La empresa adjudicataria designará dos **responsables del contrato**:

1. **Responsable médico del contrato** que se encargue de coordinar y hacer cumplir el protocolo de actuación sanitaria facilitado por parte de FREMAP y de tratar y remitir cualquier información de cuantas cuestiones sanitarias pudieran surgir entre la Mutua y el Centro concertado.
2. **Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, o de cualquier otra índole, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

Así mismo, FREMAP designará los correspondientes **responsables de contrato**.

## 10.ANEXOS

### ANEXO I. CONSUMO ESTIMADO

El **consumo estimado** para la duración inicial del contrato (dos años) es el que se detalla a continuación:

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ISLA DE IBIZA

SERVICIO	CONSUMO ESTIMADO
Atención urgencias 24 horas	60
Estancias hospitalarias generales 24 horas	6
Estancias hospitalarias especializadas 24 horas	40
Estancias en UCI	20
<b>INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS</b>	
Intervención ambulatoria	20
Quirófano hasta 1 hora	4
Quirófano hasta 1,5 horas	12
Quirófano hasta 2,5 horas	4
Consentimiento informado	20
Exploraciones del tórax	20
Exploraciones aparato digestivo	20
Exploraciones neurológicas	18
Exploraciones traumatológicas	20

<b>Exploraciones urológicas</b>	<b>18</b>
<b>Exploraciones vasculares</b>	<b>20</b>
<b>CONSULTAS DE ENFERMERÍA</b>	
<b>Primeras Consultas</b>	<b>62</b>
<b>Consultas Sucesivas</b>	<b>40</b>
<b>CONSULTAS DE ESPECIALISTAS</b>	
<b>Primeras Consultas</b>	<b>100</b>
<b>Consultas Sucesivas</b>	<b>60</b>
<b>PRUEBAS DIAGNÓSTICAS U OTRAS ACTUACIONES DE CADA ESPECIALIDAD</b>	
<b>TAC con/sin contraste 1 RA</b>	<b>80</b>
<b>TAC con/sin contraste 2 RA</b>	<b>40</b>
<b>TAC con/sin contraste 3 RA</b>	<b>20</b>
<b>TAC con/sin contraste + 3 RA</b>	<b>10</b>
<b>RMN con/sin contraste 1 REGION ANATOMICA</b>	<b>80</b>
<b>RMN con/sin contraste 2 REGION ANATOMICA</b>	<b>60</b>
<b>RMN con/sin contraste 3 REGION ANATOMICA</b>	<b>40</b>
<b>Ecografía</b>	<b>60</b>
<b>Electrocardiograma</b>	<b>20</b>

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.

Adicionalmente a estos servicios estimados, se ha incluido en la presente licitación un importe estimado para la realización de otras actuaciones no contempladas de manera que cualquier actuación que no se encuentre incluida expresamente en el Pliego de la presente licitación, pero que se trate de servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la misma, y siempre que el adjudicatario pueda proporcionárnosla, pueda realizarse.

Dichas actuaciones se facturarán según lo indicado en el punto 4.3 del presente Pliego.

El importe destinado a otras actuaciones no contempladas, para la duración inicial del contrato (dos años) asciende a **80.000,00 euros**.



## ANEXO II. ESPECIALIDADES

Se detallan a continuación las especialidades mínimas requeridas y las adicionales a valorar:

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ISLA DE IBIZA

TIPOS	ALCANCE DEL SERVICIO	ESPECIALIDADES
<b>Unidades asistenciales mínimas requeridas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Urgencias 24 horas (al menos de forma localizada).</li> <li>✓ Intervenciones quirúrgicas.</li> <li>✓ Consultas de especialistas.</li> <li>✓ Pruebas de diagnóstico complementarias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Traumatología y cirugía ortopédica (U.55)</li> <li>• Medicina General (U.1) / Medicina Interna (U.13)</li> <li>• Anestesia y reanimación (U.35)</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Intervenciones quirúrgicas.</li> <li>✓ Consultas de especialistas.</li> <li>✓ Pruebas de diagnóstico complementarias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alergología (U.6)</li> <li>• Cardiología (U.7)</li> <li>• Dermatología (U.8)</li> <li>• Aparato digestivo (U.9)</li> <li>• Endocrinología (U.10)</li> <li>• Neumología (U.16)</li> <li>• Neurología (U.17)</li> <li>• Reumatología (U.24)</li> <li>• Ginecología (U.26)</li> <li>• Tratamiento del dolor (U.36)</li> <li>• Angiología y cirugía vascular (U.39)</li> <li>• Cirugía General y Aparato digestivo (U.43)</li> <li>• Cirugía maxilofacial (U.45)</li> <li>• Neurocirugía (U.49)</li> <li>• Oftalmología (U.50)</li> <li>• Otorrinolaringología (U.52)</li> <li>• Urología (U.53)</li> <li>• Logopedia (U.61)</li> <li>• Anatomía patológica (U.77)</li> </ul>

	<p>✓ <i>Unidad de Cuidados Intensivos.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medicina intensiva (U.37) / Otras unidades asistenciales – Unidad de Cuidados Especiales (U.900)</li> </ul>
<p><b>Unidades asistenciales Adicionales (a valorar)</b></p>	<p>✓ <i>Intervenciones quirúrgicas ( en los casos que proceda).</i></p> <p>✓ <i>Consultas de especialistas.</i></p> <p>✓ <i>Pruebas de diagnóstico complementarias.</i></p>	<p><b>Grupo A</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Odontología/Estomatología (U.44)</li> <li>○ Cirugía plástica y reparadora (U.46)</li> </ul> <p><b>Grupo B</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Rehabilitación (U.57)</li> <li>○ Psiquiatría (U.69)</li> <li>○ Psicología (U.70) / Otras unidades asistenciales – Psicología (U.900)</li> </ul> <p><b>Grupo C</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Neurofisiología (U.18)</li> </ul> <p><b>Grupo D</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cirugía torácica (U.42)</li> <li>○ Foniatría (U.62)</li> <li>○ Medicina nuclear (U.87)</li> </ul>

En relación al alcance del servicio requerido para cada especialidad, se deberá cumplir lo establecido en el punto 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las condiciones de cada actuación. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con todas las especialidades relacionadas con lo expuesto en el punto 4 (urgencias, enfermería...) con el fin de garantizar una atención adecuada.

Además, para aquellas especialidades que por su carácter quirúrgico requieran de actuaciones que conlleven intervenciones, también se entenderá incluido como mínimo.

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de mínimas, el adjudicatario deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria correspondiente para el centro o centros ofertados donde se realicen.